

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.

Siendo las 12:00 doce horas, del día 20 de Abril del año 2020 dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa el Centro Privado de Solución de Controversias Número 163¹, acreditación y certificación vigentes al momento de la celebración del presente convenio, Centro que se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 2223 de la calle Morelos en la Colonia Arcos Vallarta en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

comparecen, por una parte la [N1-ELIMINADO 1] [N2-ELIMINADO 22] originario de [N3-ELIMINADO 20] donde [N4-ELIMINADO 21] quien se identifica con la credencial de electo [N5-ELIMINADO 11] en la finca [N6-ELIMINADO 2]

cotejo se agrega en copia simple al presente convenio Como ANEXO1 UNO, por otra [N7-ELIMINADO 1]

[N8-ELIMINADO 1] [N9-ELIMINADO 22] originario [N10-ELIMINADO 20] [N11-ELIMINADO 21]

[N12-ELIMINADO 21] quien se identifica con [N13-ELIMINADO 87] [N14-ELIMINADO 2]

a quien en lo sucesivo se le denominará "LOS ARRENDADORES O PARTE SOLICITANTE" y por [N15-ELIMINADO 1] [N16-ELIMINADO 22] [N17-ELIMINADO 21]

[N18-ELIMINADO 21] se identifica con Pasaporte [N19-ELIMINADO 19] [N20-ELIMINADO 2]

quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDATARIO O PARTE COMPLEMENTARIA", A las anteriores personas en su conjunto se les denominará "LAS PARTES". Dichas personas comparecen ante la presencia del prestador de servicio de este Centro Privado en Métodos Alternativos, la Licenciada Janette Iliana González Linares², adscrito al Centro Privado de Solución de Controversias Número 163, actuando de conformidad por lo dispuesto en los arábigos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, de igual forma comparecen las partes, las cuales el suscrito prestador de servicios considero que tienen capacidad legal, que en ellos no se observa manifestación de incapacidad natural y no tengo noticias de que están sujetos a incapacidad civil, por consiguiente en este acto las partes celebran un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones, y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA "EL ARRENDADOR O PARTE SOLICITANTE", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA LIBRE DISPOSICIÓN DE INMUEBLE materia del presente convenio; para otorgarlo en arrendamiento, mismo que en cumplimiento con el diverso arábigo 21 último párrafo, del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación a continuación se describe, acordando que el destino del bien inmueble materia del arrendamiento ha sido y

[N21-ELIMINADO 70]

¹ Acreditación expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el día 13 trece de Abril de 2018 dos mil dieciocho.
² Cuenta con certificación número de holograma 0631, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, del día 13 trece de abril del 2018 dos mil dieciocho, vigente a la firma del presente.

N22-ELIMINADO 70

SEGUNDA.- Que desde este momento señala “**EL ARRENDADOR O PARTE SOLICITANTE**” como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio la finca localizada

N23-ELIMINADO 2

TERCERA.- DECLARA “EL ARRENDATARIO O PARTE COMPLEMENTARIA”. Que cuenta con capacidad suficiente para firmar el contrato por acreditarlo con Escrituras Publica señalada con anterioridad, desde este momento señala domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas

N24-ELIMINADO 2

QUINTA.- DECLARAN LAS PARTES.- Que desde este momento designan al prestador de servicios dentro del presente convenio a la Licenciada en Derecho Janette Iliana Gonzalez Linares³, adscrito al **Centro Privado de Solución de Controversias Número 163**, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones la finca marcada con el número 2223 de la calle Morelos en la Colonia Arcos Vallarta en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSA** que pueda surgir del **incumplimiento del contrato de arrendamiento** celebrado el día 17 diecisiete de Abril

N25-ELIMINADO 2

MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO. fundamentado en los arábigos demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, contrato que se anexa al presente convenio como su **ANEXO 4 CUATRO**.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el arábigo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validez de las declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio y los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, no obstante que no observan en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“LAS PARTES” se obligan a cumplir todas y cada una de las clausulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento antes transcrito.

³ Cuenta con certificación número de holograma 0631, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, del día 13 trece de abril del 2018 dos mil dieciocho, vigente a la firma del presente.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato de Arrendamiento referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para **“EL ARRENDATARIO O PARTE COMPLEMENTARIA”**, los siguientes supuestos:

- I. Que cambie el destino para el cual se rentó el bien inmueble;
- II. Que lleve a cabo la realización de actividades ilícitas dentro en el bien inmueble;
- III. Que incumpla con el pago de la renta del bien inmueble en 2 dos meses consecutivos o esporádicos;
- IV. Que incumpla con los pagos de los servicios por más de dos meses de Luz, Agua o algún otro que haya contratado;
- V. Que no pague el incremento correspondiente a las actualizaciones anuales de la renta y depósito;
- VI. Que no desocupe el bien inmueble al término del contrato, siempre y cuando no se haya renovado o prorrogado el contrato de arrendamiento;
- VII. Que varíe el inmueble arrendado afectando la estructura original, aun tratándose de alguna mejora, sin el previo consentimiento dado por escrito por **“EL ARRENDADOR O PARTE SOLICITANTE”**;
- VIII. Que no haya realizado las reparaciones en el bien inmueble para entregarlo en el mismo estado en que lo recibió;
- IX. Que se conduzca con indecencia o inmoralidad en contra de las buenas costumbres;
- X. Que cause daños al bien inmueble arrendado;
- XI. Que subarriende, traspase o ceda de cualquier forma en parte o la totalidad del inmueble;
- XII. Que retenga pagos bajo cualquier concepto, y
- XIII. Que almacene en el bien inmueble materiales explosivos o inflamables.

N27-ELIMINADO 6

TERCERA.-“LAS PARTES” manifiestan que para el caso de que **“EL ARRENDATARIO O PARTE COMPLEMENTARIA”** no cumpla con cualquiera de sus obligaciones tanto en el Arrendamiento como en el presente convenio queda expresamente estipulado que se somete a los tribunales del Primer Partido Judicial del estado de Jalisco localizados en la ciudad de Zacoalco de Torres renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento de ejecución de la cláusula siguiente.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- En el caso de que **“EL ARRENDATARIO O PARTE COMPLEMENTARIA”** incumpliera con cualquiera de sus obligaciones tanto en el Arrendamiento como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio **“LAS PARTES”**, establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

1. **“EL ARRENDADOR O PARTE SOLICITANTE”** deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en el arábigo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial del estado de Jalisco, a efecto de solicitar se requiera a **“EL ARRENDATARIO O PARTE COMPLEMENTARIA”** para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento transcrito y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio;
2. Si **“EL ARRENDATARIO O PARTE COMPLEMENTARIA”**, no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento transcrito o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá a requerir a **“EL ARRENDATARIO O PARTE COMPLEMENTARIA”** para que en el momento de la diligencia cubra las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con **“EL ARRENDADOR O PARTE**

SOLICITANTE” o terceros si es que hubiera. Si **“EL ARRENDATARIO O PARTE COMPLEMENTARIA”** no cubre en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes o en su caso señalar bienes suficientes de **“EL ARRENDATARIO O PARTE COMPLEMENTARIA”** para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el contrato de arrendamiento y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el arábigo 521 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el arábigo 522 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de **“LAS PARTES”** renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, **“EL ARRENDATARIO O PARTE COMPLEMENTARIA”** procede a otorgar en dación de pago dichos bienes asegurados y los mismos se le adjudiquen a **“EL ARRENDADOR O PARTE SOLICITANTE”** sin necesidad de remate de dichos bienes y con esto quede por realizado el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por **“EL ARRENDATARIO O PARTE COMPLEMENTARIA”** a **“EL ARRENDADOR O PARTE SOLICITANTE”** de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco;

3. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquiera incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, **LAS PARTES** acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterada desde estos momentos **“EL ARRENDATARIO O TAMBIEN LLAMADO PARTE COMPLEMENTARIA”** sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra requerimiento, embargo y lanzamiento, y
4. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se por servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberá y bajo responsabilidad de **“EL ARRENDATARIO O PARTE COMPLEMENTARIA”** del inmueble, y en caso de que no se encontrará **“EL ARRENDATARIO O PARTE COMPLEMENTARIA”**, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito ju designado por **“EL ARRENDADOR O PARTE SOLICITANTE”**.

Una vez realizado el lanzamiento de **“EL ARRENDATARIO O PARTE COMPLEMENTARIA”** deberá poner a **“EL ARRENDADOR O PARTE SOLICITANTE”** en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.

QUINTA.- Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los arábigos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

N29-ELIMINADO 6


"El Prestador de Servicio"
ACREDITACIÓN
No. 00163
00631
Lic. Janette Hiana Gonzalez Linares⁴

⁴ Certificación número de holograma 0631, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, del día 13 trece de abril del 2018 dos mil dieciocho, vigente a la firma del presente.



IJA

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/2985/2020
Expediente Centro: 017/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 20 veinte de abril del año 2020 dos mil veinte N32-ELIMINADO 1

N30-ELIMINADO 1

N31-ELIMINADO 1

stador del Servicio JANETTE ILIANA GNZALEZ LINARES con número de certificación 631, adscrito al centro acreditado con número 163, denominado ARTURO DE JESÚS GONZÁLEZ OCAMPO, mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/TEM

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la cédula profesional, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

22.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."